

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene como objetivo permitir al Ayuntamiento de Galdames aplicar una política de ayudas a los vecinos y vecinas del municipio que cursen estudios para la adquisición de libros de texto y material escolar.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas de Galdames que cursen estudios tanto de educación infantil, primaria y secundaria (obligatoria), en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La educación infantil, en el caso de carecer de libros de texto, podrá ser subvencionada la adquisición de materiales necesarios para ese ciclo.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza podrán alcanzar hasta el 100% del costo de la adquisición de los libros de texto y material escolar dependiendo del número de solicitudes presentadas y de las circunstancias socio-económicas del solicitante.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

1. Encontrarse empadronado en el municipio de Galdames a fecha 1 de junio anterior al inicio del curso para el cual se solicita la ayuda.
2. Que la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario haya recibido en el ejercicio económico anterior al que se solicita la ayuda unos ingresos brutos inferiores a treinta mil euros (34.000,00 Euros).
3. Estar al corriente de pago de cuantos impuestos, tasas y precios públicos deba satisfacer al Ayuntamiento de Galdames la unidad familiar de la que forme parte el beneficiario.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar:

- a) Solicitud firmada por el padre o tutor.

- b) Relación pormenorizada de los libros de texto y material escolar respecto de los que se solicita ayuda económica especificando el precio de los mismos.
- c) Factura o justificante de los libros de texto y/o material escolar.
- d) Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio económico de la unidad familiar (padres del beneficiario) o en su defecto certificación de la Hacienda Foral acreditativa de su no obligación a realizarla.
- e) Declaración responsable de no haber recibido otra subvención por el mismo concepto.
- f) Las solicitudes se presentarán durante los 30 días naturales siguientes al comienzo del curso escolar, excepción hecha del presente curso escolar (2017-2018) en el que las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las Ayudas relacionadas en la presente ordenanza tienen la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto del presente ejercicio económico.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones por ocultación de datos o por fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercerse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada por el procedimiento previsto al efecto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial de Bizkaia” de conformidad con lo prescrito en el artículo 196.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.